

Convenio Núm.: CONV-GUB-002-2024:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y EL PROGRAMA SUPÉRATE EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, institución del Estado dominicano que se encarga de la aplicación y coordinación de la política exterior, trazada por el presidente de República Dominicana de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución dominicana, creada mediante la Ley No. 630-16, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil dieciséis (2016), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 401-00734-7, con su domicilio y oficina principal localizado en la avenida independencia Núm. 752, San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su ministro, el señor **ROBERTO ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este convenio se denominará "**MIREX**", o por su nombre completo; y

De la otra parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPÉRATE** y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, es la institución del Estado dominicano que se encarga de la aplicación y coordinación de la política



exterior, trazada por el presidente de República Dominicana de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución dominicana.



CONSIDERANDO (4º): Que el objetivo del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, es coordinar la elaboración de la política comercial externa de República Dominicana, las negociaciones comerciales, los esquemas de integración, la elaboración de la política de cooperación internacional, la negociación de convenios, la defensa de los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior, así como cualquier otro asunto relativo a la gestión de las relaciones internacionales y de la política exterior.

CONSIDERANDO (5º): Que **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, tiene como misión ejecutar la política exterior del Estado, vinculando la agenda y los planes de desarrollo del país en el plano internacional, de forma dinámica, sostenible y eficaz en beneficio de la República Dominicana y sus nacionales.

CONSIDERANDO (6º): Que el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)**, tiene como visión ser una institución abierta y profesionalizada, orientada a resultados que impulsa el liderazgo internacional del país y potencia la integración regional en beneficio del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO (7º): Que el **Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)**, preside la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM), la cual está destinada a la coordinación de acciones conjuntas para combatir ambos delitos juntamente con las instituciones del Gobierno que la integran, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (11º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (12º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Programa está integrado por un Conjunto de



instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.



CONSIDERANDO (13º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (14º): Que el **PROGRAMA SUPERATE**, sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (15º): AMBAS PARTES, reconocen que la trata de personas es un delito grave de violación a los derechos humanos, que afecta a millones de personas a nivel global y que toda labor para proteger, dar asistencia y reparación integral de las personas víctimas, constituyen el diseño de políticas públicas y la articulación de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO (16º): Que **LAS PARTES**, se reconocen mutuamente como entidades que buscan la puesta en ejecución de proyectos orientados a la asistencia integral a los/las dominicanos/as víctimas de trata de personas retornados desde el exterior, a través de los programas y gestiones que ambas partes desarrollan.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, social, medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora general del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPERATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (7º): La ley 630-16, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO (8º): El Decreto Núm. 324-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al señor **ROBERTO ÁLVAREZ** como ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VISTO (9º): La Ley núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de fecha 22 de julio del año dos mil tres (2003).

VISTO (10º): El Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2022-2024 ejecutado por las instituciones que integran la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).



POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración, **LAS PARTES**.



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la asistencia a los/las dominicanos/as en el exterior identificados como víctimas de trata de personas, a partir de su retorno al país, a través de los programas que desarrollan las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

I. Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX):

1. Identificar a las víctimas dominicanas de trata de personas en el exterior, referidas al MIREX.
2. Una vez la víctima retorne al país, coordinar con la institución pertinente de CITIM para que evalúe las necesidades de asistencia requeridas.
3. Referir al Programa Supérate, mediante correo electrónico o comunicación institucional, aquellos casos cuyas necesidades identificadas estén dentro de la cartera de servicios que ofrece el Programa Supérate, para su evaluación e incorporación, acorde a los términos establecidos en este acuerdo.
4. Fomentar la capacitación sobre trata de personas a los funcionarios consulares, en materia de detección y asistencia a víctimas.
5. Dar seguimiento a los casos referidos al Programa Supérate a fin de acompañar en el proceso de gestión y asistencia brindada a las víctimas.

II. Por el PROGRAMA SUPÉRATE:

1. Ofrecer capacitaciones técnicas para la empleabilidad y el emprendimiento productivo a los dominicanos y dominicanas referidos/as por el MIREX, identificados/as como víctimas de trata de personas en otros países, a los fines de que puedan desarrollarse y generar ingresos económicos.
2. Brindar asistencia en habilidades blandas a las personas referidas.
3. Realizar capacitaciones sobre la prevención del delito de Trata de Personas.
4. Identificar las instituciones que brindan asistencia legal y psicológica gratuita a víctimas de trata de personas, a los fines de que puedan dar apoyo en estos procesos.
5. Desarrollar contenido para redes sociales y página web, respecto a prevención y orientación sobre la trata de personas.
6. Evaluar, según corresponda, el acceso a subsidios, incentivos, ayudas u otras medidas de asistencia a personas vulnerables.
7. Generar estrategias y alianzas necesarias para favorecer en la asistencia de los dominicanos y dominicanas referidos/as por el MIREX.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Para garantizar el éxito del presente convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, auditar y analizar el desarrollo de este, mediante un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes anuales elaborados conjuntamente. Se elaborará un Plan de Trabajo Anual de implementación como instrumento para el desarrollo de las actividades a realizar, el primero de los cuales se desarrollará dentro de los treinta (30) días de haber firmado el presente Convenio Marco.

PÁRRAFO I: El Programa Supérate compartirá, a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, un informe de los casos atendidos en un año calendario en el marco del presente



Convenio, a fin de ser integrado en el informe anual del Gobierno en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que elabora y publica el MIREX.



ARTÍCULO CUARTO (4°): PUNTOS FOCALES: Para la implementación del presente Acuerdo el Ministerio de Relaciones Exteriores se vale de la Dirección de Asuntos Migratorios, a través del Departamento de Trata y Tráfico de Personas, y por su parte, el Programa Supérate designa a la Dirección de Articulación.

ARTÍCULO QUINTO (5°): PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES, ostentarán a partes iguales la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, salvo que se acuerde por escrito algo diferente. En todo caso, **LAS PARTES,** acuerdan que los derechos de explotación de la propiedad intelectual que se genere de la aplicación del presente Convenio serán ejercidos sobre la base de la legislación nacional vigente respetando los acuerdos establecidos con terceros.

PÁRRAFO I: La información obtenida de la puesta en marcha del presente convenio que no tengan carácter confidencial podrá ser publicada o difundida por cualquiera de **LAS PARTES,** previa aprobación por escrito de la contraparte y reconociendo la participación de ésta en los trabajos realizados derivados del presente Convenio.

ARTÍCULO SEXTO (6°): VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** comunique su voluntad de disolver el presente acuerdo, por medio de aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a la otra parte.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7°): MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES,** mediante un *adendum*, para procurar una mejor y más eficaz implementación de éste mediante un anexo firmado con las mismas formalidades del presente documento. Para estos fines, **LAS PARTES,** elaborarán una solicitud por escrito para su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO (8°): EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES: LAS PARTES, están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de su voluntad y que no pueda preverse o evitarse. Los plazos, en la ejecución de actividades que surjan fruto de este Convenio y que hubieren sido afectados por la concurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, serán prorrogados proporcionalmente al atraso sufrido.

ARTÍCULO NOVENO (9°): SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES, convienen en caso de disputa, controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con este Convenio, hacer todo lo posible para resolver dicha disputa a través de la negociación directa.

ARTÍCULO DÉCIMO (10°): PERSONAL: LAS PARTES, convienen en que los encargados que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, y que se deriven de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere designado. Por tanto, la otra parte queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivada de las relaciones laborales con el personal asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°): ACUERDO ENTRE LAS PARTES: LAS PARTES, convienen que los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio, que no estén contenidos expresamente en sus artículos, serán resueltos de común acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, **LAS PARTES,** hacen elección de MIREX



domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

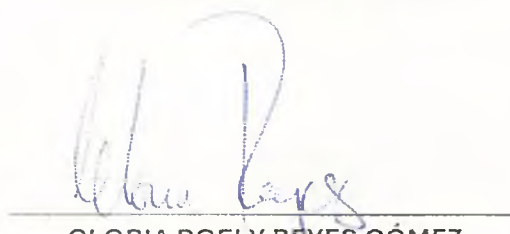
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°): AUTONOMÍA: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del presente año de dos mil veinticuatro (2024).

Por el **MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (MIREX)**

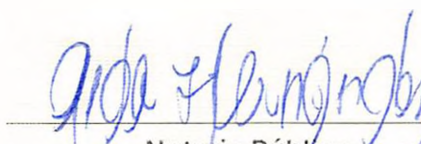

ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro

Por el **PROGRAMA SUPÉRATE:**


GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General

Yo, **LICENCIADA AIDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ**, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 5837, **CERTIFICO Y DOY FE** que ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y el señor **ROBERTO ÁLVAREZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del presente año de dos mil veinticuatro (2024).




Notario Público

